

MUJERES DEFENSORAS DEL AMBIENTE Y EL TERRITORIO DE PERÚ Y COLOMBIA

¿CÓMO PROTEGERLAS EFECTIVAMENTE?



1 RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento tiene como objetivo analizar la situación de las mujeres defensoras del ambiente y el territorio de Perú y Colombia, así como de los marcos normativos e institucionales que buscan velar por su protección y generar recomendaciones para contribuir al ejercicio pleno de sus derechos. La sección de contexto analiza el deterioro de la situación de las personas defensoras del ambiente y del territorio, especialmente en la región de América Latina, y analiza las violencias diferenciadas que enfrentan las mujeres defensoras por su condición de género, grupo étnico, ubicación geográfica,

condición socioeconómica, entre otras. A su vez, señala cuáles son las principales fuentes de amenazas de las defensoras en Perú y Colombia en las que se destacan las economías ilegales, las industrias extractivas y los propios Estados; y presenta una primera aproximación a las estrategias de autoprotección que utilizan las defensoras para prevenir y protegerse de ataques.

A continuación, se señala el marco normativo internacional más relevante asociado a la protección de las defensoras del ambiente y el territorio, de acuerdo al Sistema de Naciones

Unidas y al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La sección de Perú presenta la creciente situación de amenazas y ataques a las personas defensoras del ambiente y del territorio, particularmente en la Amazonía, y desarrolla un análisis específico sobre el perfil, los ataques y agresores de las mujeres defensoras. Adicionalmente, se presenta el marco normativo e institucional que pretende resguardar los derechos de las defensoras en el país, especialmente a través del Mecanismo Intersectorial para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y sus protocolos sectoriales. Se analiza el nivel de implementación y los retos que aún persisten para asegurar los derechos de las defensoras con un enfoque de género e interculturalidad.

De manera similar, se presenta la situación de las defensoras de Colombia, sobre todo en el marco

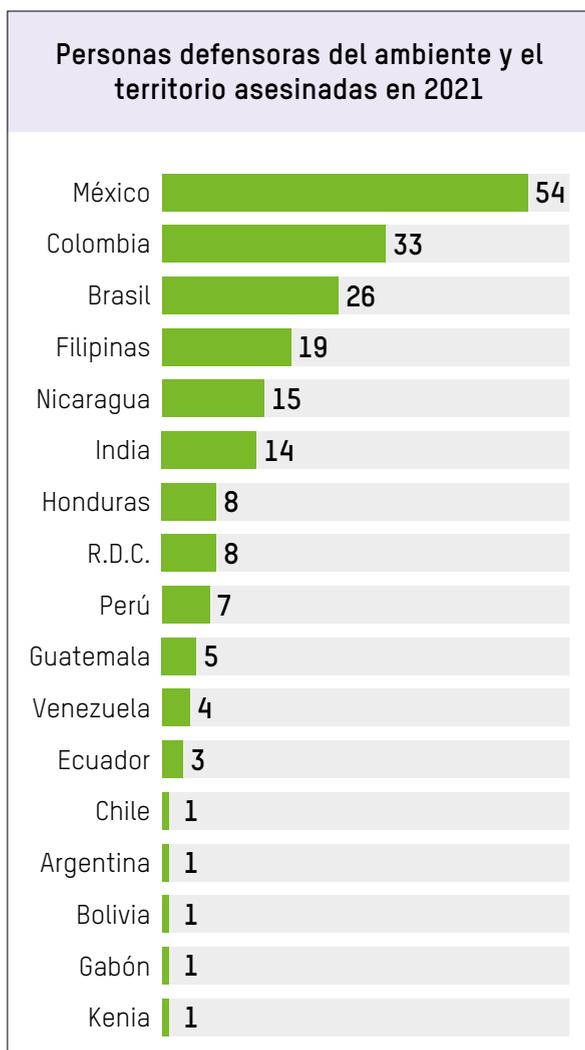
de la reconfiguración del conflicto armado luego de la firma del Acuerdo de Paz, y se presenta un análisis de los principales grupos de mujeres afectadas, principales tipos de ataques y situación de búsqueda de verdad, justicia y garantía de no repetición. Se presentan los principales hitos e instrumentos que han permitido la creación del Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos, y se analiza el nivel de implementación de acuerdo a los principales retos del instrumento.

Finalmente, se presenta una serie de recomendaciones para tomadores de decisión de ambos países con el fin de fortalecer los marcos normativos, institucionales y fiscales que garanticen el ejercicio de derechos de las mujeres defensoras del ambiente y del territorio con enfoque territorial, colectivo, intercultural y de género.



2 CONTEXTO

En los últimos años, se ha evidenciado un deterioro significativo en la situación de las personas que defienden el medio ambiente y el territorio, convirtiéndose en el grupo de defensores de derechos humanos más vulnerable y agredido (Frontline Defenders, 2022). En particular, la situación en América Latina y el Caribe se ha agravado drásticamente, pues es en esta región donde ocurrieron más de tres cuartas partes de los asesinatos a defensores y defensoras en el año 2021, sumando un total de 157 ataques fatales (Global Witness, 2022). Estos homicidios son parte de un problema más complejo, en tanto las personas defensoras del ambiente y del territorio enfrentan una serie de amenazas, campañas de desprestigio y arremetidas por la labor que desempeñan, oponiéndose a intereses extractivos, economías ilegales, grupos armados y Estados que atentan contra sus derechos.



Fuente Global Witness, 2022. Elaboración propia.

Una situación pocas veces visibilizada es la de las mujeres defensoras que, al registrar un aproximado del 10 % del total de asesinatos (Global Witness, 2022), no recibe la atención que merece, principalmente en el ámbito de las políticas públicas. Las defensoras del ambiente y el territorio son mujeres que se encuentran expuestas a una serie de violencias por su labor de defensa de derechos individuales y/o colectivos, así como por su condición de género. A su vez, el ejercicio de la defensa de la naturaleza y el territorio se ve influenciado por la forma en que el género se entrelaza con otras identidades de quienes luchan por sus derechos, como el grupo étnico de pertenencia, raza, ubicación geográfica, condición socioeconómica u orientación sexual e identidad de género; lo cual genera vivencias singulares de opresión, desigualdad y limitaciones en el ejercicio de sus derechos. Como ejemplo, podemos mencionar el alarmante aumento de ataques y el desplazamiento forzado de mujeres defensoras afrodescendientes e indígenas en Colombia (Sánchez, A., 2012), que se explica no solo por el conflicto armado y los intereses económicos que están detrás, sino también por un marcado contexto patriarcal y racista.

La defensa de derechos encabezada por mujeres defensoras se caracteriza por estar estrechamente ligada a sus roles de cuidado familiares y comunitarios, donde, en muchos casos, la falta de acceso a derechos y la poca autonomía económica de las organizaciones a las que pertenecen convierte sus hogares en lugares donde confluyen el trabajo doméstico, la convivencia familiar y el liderazgo comunitario (Carmona, M., Mosquera, C. & Carrillo, C., 2019). Las mujeres defensoras enfrentan los mismos peligros que sus pares hombres y, además, están expuestas a violencias diferenciadas por su condición de género, como la violencia sexual, que se impone sobre el cuerpo de las mujeres como una forma de sometimiento y control patriarcal; la violencia vicaria, que se manifiesta a través de ataques y amenazas contra los familiares de las mujeres defensoras; y las campañas de difamación y desprestigio que usan los roles de cuidados, históricamente, asignados a las mujeres para descalificarlas cuando adquieren una condición de lideresas, argumentando un abandono del hogar

o calificándolas de “malas madres” o “infieles” (Perez, 2023). Estas acusaciones pueden venir de actores externos o de las propias comunidades a las que pertenecen, lo cual tiene un impacto mental y emocional profundo en ellas, logrando que desistan de sus luchas en algunos casos. Es así que organismos como la Corte Constitucional de Colombia, han definido la violencia sociopolítica que se ejerce sobre las mujeres defensoras como aquella que busca transmitir un mensaje cuestionador y sancionador a los liderazgos femeninos donde se aplica la violencia de género para mitigar el ejercicio de sus derechos (Corte Constitucional, 2013).

Por su parte, las mujeres defensoras de la Amazonía enfrentan violencias y retos de acuerdo con el contexto específico en el que desempeñan sus labores, pero es posible identificar tendencias que las colocan en situación de especial vulnerabilidad. En este sentido, actividades extractivas como la minería, la explotación de reservas de gas y petróleo, la imposición de megaproyectos y agronegocios, en un contexto de sistemática vulneración a sus derechos como parte de colectivos históricamente relegados, las expone a múltiples tipos de violencias y discriminación. En estos casos, las empresas se constituyen en agentes que no respetan derechos al no considerarlos en el desarrollo e implementación de sus actividades. Los Estados permiten esta situación cuando no garantizan la debida diligencia ni la participación ni el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades, y cuando no generan e implementan políticas públicas para promover la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones que afectan territorios. En algunos casos, los Estados asumen un rol activo en la vulneración de derechos de las defensoras haciendo uso de la fuerza pública o la judicialización de defensoras por la labor que desempeñan (Medina, J. & Carhuavilca,

M., 2023). Otro elemento particularmente preocupante son las economías ilegales y los grupos armados que se han convertido en una amenaza latente para las defensoras. Dichos grupos generan dinámicas de control territorial habilitadas por la poca presencia del Estado en zonas rurales, y utilizan los ataques y asesinatos a líderes y lideresas de manera instrumental y simbólica (CEV, 2022). Instrumental en tanto responde a la desaparición de los liderazgos locales que se oponen a sus actividades; y simbólica, en tanto genera un impacto colectivo que desalienta una resistencia organizada.

Si bien en países como Perú y Colombia existen mecanismos para garantizar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, estos mecanismos presentan problemas de diseño y un bajo nivel de cumplimiento de las competencias identificadas que ocasionan una percepción de indefensión de parte de las personas defensoras (Amnistía Internacional, 2017; Másquez, A., Rivasplata, F. & Delgado, S., 2022; Medina, J. & Carhuavilca, M., 2023). Además, aunque en muchos casos se hace referencia explícita al enfoque de género, e incluso cuando existen instrumentos especializados para su aplicación, el nivel de amenazas y agresiones contra las defensoras demuestra que no se aplican de forma efectiva.

Es importante señalar que, ante los deficientes intentos de los Estados por salvaguardar los derechos de las mujeres defensoras, existen una serie de esfuerzos de autoprotección que ellas han adoptado para resguardarse frente a las diversas amenazas y violencias que las aquejan (Carmona, M. *et al.*, 2019). Estos mecanismos se basan en el conocimiento de sus territorios y cuentan con respaldo comunal; sin embargo, tienen un bajo nivel de soporte y reconocimiento de parte de dichos Estados.

3 MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL

SISTEMA DE NACIONES UNIDAS

- “ Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- “ Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- “ Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).
- “ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- “ Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional de Trabajo (1989).
- “ Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos o Declaración de los Defensores de Derechos Humanos (1998).
- “ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer o CEDAW (2002).
 - ⑤ Recomendación General 34 sobre los Derechos de las Mujeres Rurales (2016).
 - ⑤ Recomendación General 39 sobre los Derechos de las Mujeres y Niñas Indígenas (2022).
- “ Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).
- “ Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos (2011).
- “ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (2018).
- “ Informes de la Relatoría Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

- “ Convención Americana sobre los Derechos Humanos o Pacto de San José (1969).
- “ Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1998).
- “ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994).
- “ Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2016).
- “ Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe o Acuerdo de Escazú (2021).
- “ Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- “ Informes de la Relatoría sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.



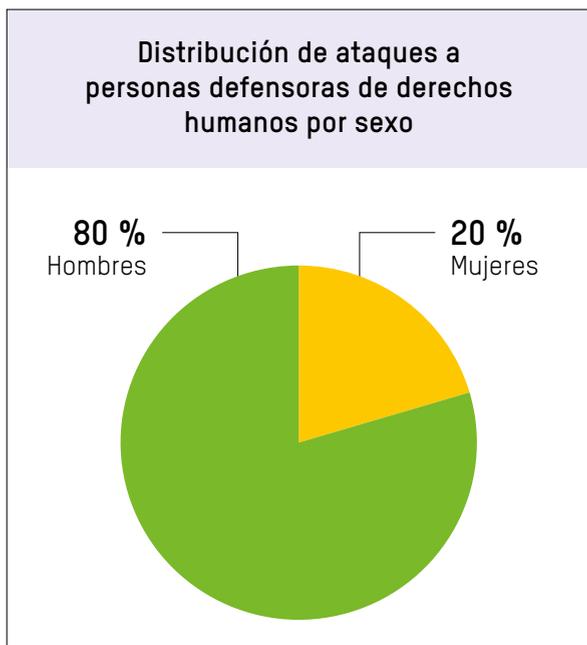
4 LAS MUJERES DEFENSORAS DEL AMBIENTE Y EL TERRITORIO DE PERÚ

Las defensoras del ambiente y del territorio de Perú enfrentan una creciente condición de amenaza. A lo largo de la historia, el país ha experimentado un alto nivel de conflictos socioambientales, especialmente relacionados con las operaciones de las industrias extractivas. Estos conflictos han sido los más frecuentes en el país, constituyendo más de la mitad de los conflictos en los últimos 10 años (Puma, J., 2023). La minería ha sido el principal desencadenante, seguido en menor medida por la explotación de hidrocarburos. Aunque este factor persiste como una amenaza para las defensoras, una nueva preocupación surge debido a la violencia generada por las economías ilegales, especialmente en la región amazónica. Estas manifestaciones de violencia representan un motivo de preocupación, sobre todo para la población indígena que ha sido especialmente atacada por los recursos al interior de sus territorios ancestrales.

Entre abril de 2020 y abril de 2021, IDL y Proética registraron 21 asesinatos y desapariciones en el contexto de la defensa de derechos en la Amazonía. De ese total, 15 incidentes corresponden a población indígena y 2 asesinatos

corresponden a lideresas indígenas (Másquez, A. *et al.*, 2022). A raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19, se experimentó un retroceso de la presencia estatal, que ya era considerablemente baja, en las zonas rurales del país. En paralelo hubo una expansión de las economías ilegales en la Amazonía, especialmente de la minería ilegal, la tala ilegal, y del narcotráfico. Es así como la cantidad de hectáreas de hoja de coca con fines ilícitos aumentó en más del 30 % de las áreas monitoreadas por DEVIDA entre el 2020 y el 2021, y se han detectado 6,475 hectáreas en territorio de comunidades nativas (DEVIDA, 2020; DEVIDA, 2021).

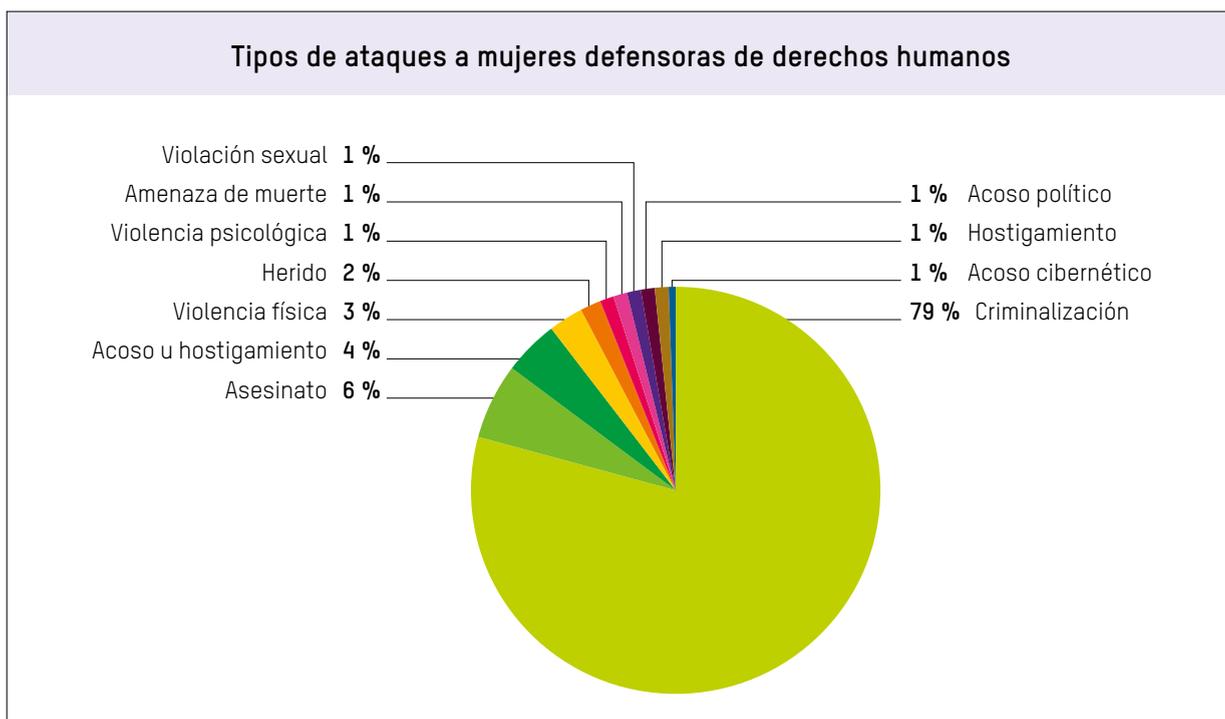
De acuerdo con el registro nacional de situaciones de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos, las mujeres defensoras recibieron 67 ataques de un total de 328 del 2019 al 2022. De los ataques cometidos contra mujeres defensoras de derechos humanos, 43 registros (63.2 %) están asociados a la defensa del medio ambiente y/o defensa de los derechos de los pueblos indígenas. De esos ataques, 1 de cada 3 se dieron en la región amazónica, en los departamentos de Amazonas, Huánuco, Junín, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali (SIRIDEDH, 2023).



Fuente: SIRIDEDH, 2023. Elaboración propia

El grupo de defensoras de derechos humanos que concentra la mayor cantidad de ataques son las lideresas indígenas que representan el 68 %, con 47 registros. Cabe recalcar que el registro incluye los casos de dos niñas indígenas amenazadas por ser familiares directas de defensores de derechos humanos (SIRIDEDH, 2023). Dentro de los grupos más amenazados se encuentran defensoras de los grupos étnicos Shipibo-Konibo, Kakataibo, Asháninka, Quechua, Sicán y Awajún.

El registro muestra que el ataque más común a las mujeres defensoras son las amenazas a la seguridad personal y/o familiar, presentes en el 48.7 % de casos, seguido de las agresiones físicas, sexuales o psicológicas, presentes en el 36.5 % de los casos, la destrucción de la propiedad o los medios de vida, presentes en el 7.31 % de los casos, la estigmatización en el 3.65 % de los casos, entre otros (SIRIDEDH, 2023). Este dato difiere de la información sistematizada por la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), que también incluye registros a nivel nacional desde el año 2002, y que ha registrado 183 ataques contra defensoras de derechos humanos en este periodo, siendo el ataque más común para este grupo la criminalización, que representa el 79.23 %. Si bien el periodo de registro es diferente al del registro oficial, resalta el hecho de que contempla como principal tipo de ataque la criminalización, no considerada por el SIRIDEDH. Otro tipo de ataques registrados por la CNDDHH son los asesinatos, que representan el 6.01 %, el acoso u hostigamiento, con 4.37 %, la violencia física con el 2.73 %, entre otros (CNDDHH, 2023). El dato de la CNDDHH coincide con las declaraciones del ex Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, que después de su visita oficial en Perú indicó que el principal peligro para las personas defensoras de derechos humanos en el país es la criminalización (Forst, 2020).



Fuente: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, 2023. Elaboración propia.

Aunque existe un grupo importante de ataques que no contempla información en relación con el presunto agresor de las defensoras del ambiente y del territorio (51.1 %), dentro de las amenazas identificadas se encuentran las economías ilegales en el 23.2 % de los casos, seguido de las empresas privadas en el 20.9 % y la Policía Nacional del Perú en el 13.9 % de los casos (SIRIDEH, 2023). Cabe señalar que, con muy pocas excepciones, existe una fuerte relación entre las economías ilegales y los casos registrados en la Amazonía; mientras que las empresas privadas y la actuación de la PNP están fuertemente ligadas a los casos detectados en la zona costera y andina del país.



Fuente: SIRIDEH, 2023. Elaboración propia

Sobre los asesinatos registrados, es preciso mencionar que la tasa de impunidad es considerablemente elevada en el país. Desde el 2003, solo se han producido condenas en 7 casos (Perez, 2023). Si bien las mujeres no son los principales blancos de asesinatos, son las viudas de los defensores las que, de forma posterior, tienen que exponerse a un doloroso proceso de búsqueda de justicia y reparación que, en la mayoría de los casos, no logra materializarse y que conlleva una serie de costos y demandas importantes para las defensoras, pese a la existencia de la Ley 31405 (2022), que promueve la protección y desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad. Es importante mencionar

que el Comité de la CEDAW ha observado que las mujeres indígenas y las mujeres rurales suelen ser acosadas y se les deniegan los servicios cuando intentan acceder a la justicia; y que observa con preocupación violencia de género, discriminación, actos de intimidación y represalias perpetradas contra las defensoras de los derechos humanos (Comité CEDAW, 2022).

Frente a esta situación de creciente vulnerabilidad de las personas defensoras de derechos humanos, y especialmente de defensores y defensoras del ambiente y el territorio, se desarrolló un marco normativo e institucional en Perú con el fin de garantizar sus derechos, en el que destacan el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (2028), donde se introduce la categoría de "defensor de derechos humanos", y el Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos (2019), como el primer instrumento creado para garantizar el ejercicio de derechos y la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Cabe señalar que también el Plan Nacional de Acción de Empresas y Derechos Humanos (2021) contempla medidas vinculadas a la protección de los defensores de derechos humanos.

En el 2021 se derogó el Protocolo y se aprobó el Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos (en adelante Mecanismo), por Decreto Supremo n.º 004-2021-JUS. A la fecha, este constituye el principal instrumento para garantizar la vida y los derechos de las mujeres defensoras del ambiente y del territorio. Define a las personas defensoras como cualquier "persona natural que actúa de forma individual o como integrante de un colectivo, grupo étnico-cultural, organización, entidad pública o privada, así como personas jurídicas, grupos, organizaciones o movimientos sociales, cuya finalidad es la promoción, protección o defensa de los derechos humanos, individuales y/o colectivos de manera pacífica, dentro del marco del Derecho nacional e internacional" y establece los principios y medidas para prevenir, proteger y asegurar la justicia de las personas defensoras de derechos humanos frente a situaciones de riesgo.

Principales Instrumentos para la Protección de las Mujeres Personas Defensoras de Derechos Humanos

Instrumento	Año de Aprobación
Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021	2018
Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos	2019
Mecanismo Intersectorial para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos (que deroga el Protocolo)	2021
Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos	2021

El Mecanismo está coordinado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), pero también está integrado por los siguientes ministerios: Interior, Ambiente, Cultura, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Relaciones Exteriores, Energía y Minas, y Desarrollo Agrario. Además, en una reciente modificación (2022), se incorporó a la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA). Esta diversidad responde a la multiplicidad de perfiles de las personas defensoras de derechos humanos, y a la necesidad de establecer competencias específicas a estos sectores, bajo el liderazgo del MINJUSDH a través de un Decreto Supremo con un mayor alcance que el derogado protocolo aprobado por resolución ministerial del MINJUSDH. El Mecanismo regula el proceso de la evaluación de riesgos de una persona defensora, la implementación de medidas de protección y urgente protección, así como la capacitación de los funcionarios públicos para garantizar los derechos de los defensores y defensoras.

Cabe señalar que el propio Mecanismo ordena la aprobación de protocolos sectoriales para su completo funcionamiento, de los cuales solo han sido aprobados instrumentos específicos en el Ministerio del Ambiente, con un énfasis particular para los defensores ambientales; y el Ministerio

de Cultura, para prevenir situaciones de riesgo para los defensores indígenas. El mayor pendiente normativo del Mecanismo es la aprobación de los Lineamientos de Actuación para la Implementación de medidas de protección o medidas urgentes de protección a cargo del Ministerio del Interior (Perez, 2023).

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) aprobó un protocolo en junio de 2023 que dispone de acciones para asesorar técnicamente a las diversas entidades del Mecanismo con el fin de incorporar el enfoque de género, otorgar reconocimientos públicos y prevé un reporte bianual sobre la situación de las mujeres defensoras, así como un registro de las situaciones de riesgo que se trabajará de manera colaborativa con el MINJUSDH y un registro de casos de atención del Programa Nacional Aurora. Dentro de las medidas de protección será posible brindar el servicio de Hogar de Refugio Temporal cuando las evacuaciones de emergencia lo requieran.

Si bien el protocolo del MIMP es un avance importante, de momento no hay un instrumento que dé cuenta de un abordaje integral para atender la situación de las mujeres defensoras, especialmente desde un enfoque de prevención. Si bien el Mecanismo ha sido aprobado como un instrumento intersectorial con enfoque de género, no responde a la problemática específica de las mujeres defensoras. A manera de ejemplo, podemos citar el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos de Colombia, que busca garantizar el ejercicio libre y seguro de defensoras de derechos humanos donde están involucrados 14 entidades del Estado. La decisión de otorgarle al MIMP la responsabilidad de formular este protocolo impide tener una visión más integral de la problemática donde deberían estar involucrados otros sectores. Si bien el protocolo del MIMP ha contemplado un trabajo de asistencia técnica para gobiernos regionales y locales, no hay partidas presupuestales claras y no se ha detallado el alcance que deberá tener esta labor.

En relación a la gobernanza del instrumento, cabe mencionar que no hay participación de sociedad civil en el Mecanismo. Aunque el MINJUSDH convoca cada cierto tiempo a una "Mesa de Defensores" donde invita a organizaciones de sociedad civil para dar a conocer sus avances, dicho espacio no

tiene ninguna institucionalidad ni periodicidad fija a pesar de que ha sido un pedido reiterativo de las organizaciones de derechos humanos.

Además de la falta de reglamentación, una de las principales limitantes del Mecanismo es que, al haber sido aprobado por Decreto Supremo, solo tiene mandato en el Poder Ejecutivo pero incluso teniendo esa facultad, se ha dejado de lado a gobiernos regionales y locales, que también tienen un rol en la problemática. Asimismo, ha

quedado claro que en estos primeros dos años de implementación los recursos asignados para el funcionamiento del Mecanismo están lejos de ser adecuados para la envergadura del problema. Para cumplir con su labor de coordinación, que incluye la evaluación de riesgos, la Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos dispuso de S/ 100,400.00 (aproximadamente \$ 46,000) en el 2022, incluyendo las partidas de recursos ordinarios, donaciones y un saldo del 2021 (MINJUSDH, 2023).

Presupuesto para Implementar los Instrumentos de Protección a Personas Defensoras de Derechos Humanos

Año	Presupuesto Ordinario (S/)	Donaciones (S/)	Saldo (S/)	Total (S/)	Total (\$)
2021 (Protocolo)	75,253,10	48,946.00	-	124,199.00	34,276.44
2022 (Mecanismo)	100,400.00	66,000.00	2,000.00	168,400.00	46,475.03

Fuente: MINJUSDH, 2023. Elaboración propia.

El Mecanismo norma el procedimiento de protección a personas defensoras mediante un procedimiento de alerta temprana (PAT), sobre el que se realiza una evaluación de riesgo para disponer de la acción de las autoridades si el caso lo amerita. De acuerdo con el MINJUSDH, a setiembre de 2022, se recibieron 34 solicitudes de activación del PAT, de las cuales solo 5 fueron aprobadas y 1 se archivó (MINJUSDH, 2022). Cabe señalar que el estudio de IDL y Proética señaló que el MINJUSDH no cumple con los plazos establecidos por la norma y no verifica que las autoridades policiales elaboren los planes de seguimiento de las medidas otorgadas (Másquez A. *et al*, 2022). Algunas de las resoluciones con la aprobación de las medidas de protección fueron emitidas casi un año después de que se generó la solicitud cuando la norma indica que el plazo máximo es de 30 días hábiles y en casos de riesgo urgente es de 15 días hábiles (Fernandez, L., 2022). Las medidas de protección se formulan sin enfoques de género ni interculturalidad, donde prima la protección policial a escala individual, a pesar de que las principales amenazas se dan a integrantes de comunidades nativas. Si bien la violencia de

género se contempla como un tipo de riesgo para las defensoras, la atención no incluye mecanismos especializados. Finalmente, es importante resaltar que la evaluación de beneficiarios del PAT ha señalado que las medidas de protección dispuestas rara vez se materializan, sin lograr un impacto real en la disminución de los niveles de riesgo (Perez, 2023).

Cabe señalar que el Registro y el Mecanismo no contemplan expresamente la criminalización como un tipo de ataque hacia las personas defensoras de derechos humanos. La criminalización ha sido definida por la CIDH como “la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos” (CIDH, 2015). Es frecuente que la Fiscalía responsabilice a líderes y lideresas por actos vandálicos en las manifestaciones sin tener pruebas suficientes para ello (Pérez, 2023). Cuando este tipo de manifestaciones se dan en el marco de proyectos extractivos, suelen buscar la reivindicación de derechos ambientales y otros

derechos colectivos de los pueblos indígenas. La criminalización afecta de manera particular a los pueblos indígenas en tanto la defensa puede demandar importantes recursos económicos y, a su vez, genera un proceso de estigmatización que deslegitima las demandas de las organizaciones (EarthRights International, 2022).

Pese a esta omisión, es importante resaltar que en el 2021, el Ministerio Público (organismo autónomo del Estado que no forma parte del Mecanismo) publicó su "Protocolo de actuación fiscal para la prevención e investigación de los delitos en agravio de personas defensoras de derechos humanos" que considera los enfoques de género e interculturalidad, entre otros, dirigido a las diversas fiscalías especializadas "e instituciones involucradas en la detección temprana, prevención e investigación de los casos cometidos en agravio de personas defensoras de derechos humanos".

Además del Mecanismo, Perú cuenta con la Ley n.º 30364, *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* (2015), que supera el espacio doméstico y que podría aplicarse a los casos de las defensoras del ambiente y del territorio, en tanto contempla agresiones que pueden ocurrir en una relación interpersonal, en la comunidad o por agentes del Estado. Las denuncias pueden incluir la violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial y el esquema procesal tiene más posibilidades de denuncia y menor tiempo de procesamiento que el del Mecanismo, pero la difusión de la ley, así como la atención de los casos, se ha centrado en la violencia del ámbito doméstico.

Por su parte, defensores y defensoras han comenzado a organizarse para prevenir ataques y resguardar su propia seguridad a través de

estrategias de autoprotección. Dentro de las principales se encuentran las guardias indígenas que han sido creadas en años recientes en Perú siguiendo el modelo colombiano, con el propósito de brindar seguridad a los territorios y comunidades. Se diferencian de las rondas campesinas porque no se limitan a la resolución de conflictos de miembros internos de las comunidades a través de la administración de la justicia propia; y a diferencia de los Comités de Autodefensa, se configuran como órganos autónomos (Romano, L., 2022). Otro mecanismo de reciente creación que busca asegurar la vida de las personas defensoras del ambiente y el territorio es el Sistema de Alertas y Acciones Tempranas (SAAT) de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), que ahora incluye un módulo para registrar los ataques a defensores indígenas, y que también ha creado un chatbot que está actualmente en etapa de prueba, para brindar orientación básica a través de WhatsApp en caso de ataques o amenazas (Oxfam, 2022).

Cabe señalar que ninguna de estas iniciativas tiene como objetivo la atención diferenciada de mujeres defensoras. Las estrategias de autoprotección de mujeres defensoras tienen una impronta más local y, en muchos casos, surge de forma espontánea por necesidad. Como iniciativas locales, destacan las medidas para minimizar los riesgos como la documentación de amenazas y consideraciones de seguridad para emprender viajes; y a nivel comunitario resaltan las estrategias de fortalecimiento organizacional, capacitaciones y formación de redes de apoyo. Aunque la lista de opciones de prevención y protección que contempla el Mecanismo no es cerrada, a la fecha no se ha considerado el reconocimiento y soporte de medidas de autoprotección como estrategia para disminuir el riesgo de las defensoras del ambiente y el territorio.



5 LAS MUJERES DEFENSORAS DEL AMBIENTE Y EL TERRITORIO DE COLOMBIA

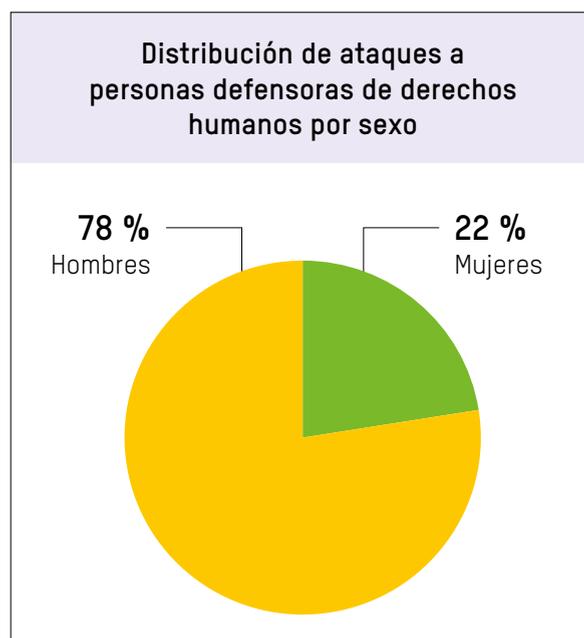
Colombia también ha experimentado un amplio historial de conflictos socioambientales en el país. En el último informe publicado en noviembre de 2022, Indepaz reporta más de 160 conflictos generados principalmente por la actividad minera, monocultivos industriales, infraestructura, actividad petrolera y deforestación (Indepaz, 2022). Estos conflictos afectan a diversos tipos de comunidades como la población urbana, comunidades campesinas, comunidades indígenas y comunidades afrodescendientes. Asimismo, están estrechamente vinculados a la oposición de modelos de desarrollo que se presentan con las iniciativas extractivas y la falta de garantías en el ejercicio de derechos de las poblaciones locales. Cabe resaltar que Colombia tiene la mayor desigualdad en tenencia y distribución de la tierra, donde el 1 % de la población concentra el 81 % de la tierra (Guereña, A., 2017). Esta inequidad contribuye a los conflictos por el uso de suelo y ha favorecido el extractivismo sobre los usos tradicionales.

Además del historial de extractivismo del país, uno de los principales factores que explica el nivel de violencia contra las defensoras del ambiente y del territorio ha sido el desarrollo y la reconfiguración del conflicto armado luego de la firma del Acuerdo de Paz en noviembre del 2016. El conflicto ha sido catalogado como el más largo de la región, ocasionando más de 450,000 muertes y 120,000 desaparecidos (CEV, 2022), un desplazamiento masivo de más de 7 millones de personas (IDMC, 2023), violaciones a los derechos humanos, despojo de tierras a gran escala y deterioro del tejido social. El informe final de la Comisión de la Verdad da cuenta del nivel de violencia contra líderes y lideresas sociales, así como del impacto psicológico y simbólico que tuvo para la población civil. Además, señala el impacto desproporcionado que el conflicto tuvo en los grupos étnicos, donde el trato colonial y el racismo estructural fundamentaron el nivel de violencia agravado de parte de los grupos armados contra estas poblaciones (CEV, 2022).

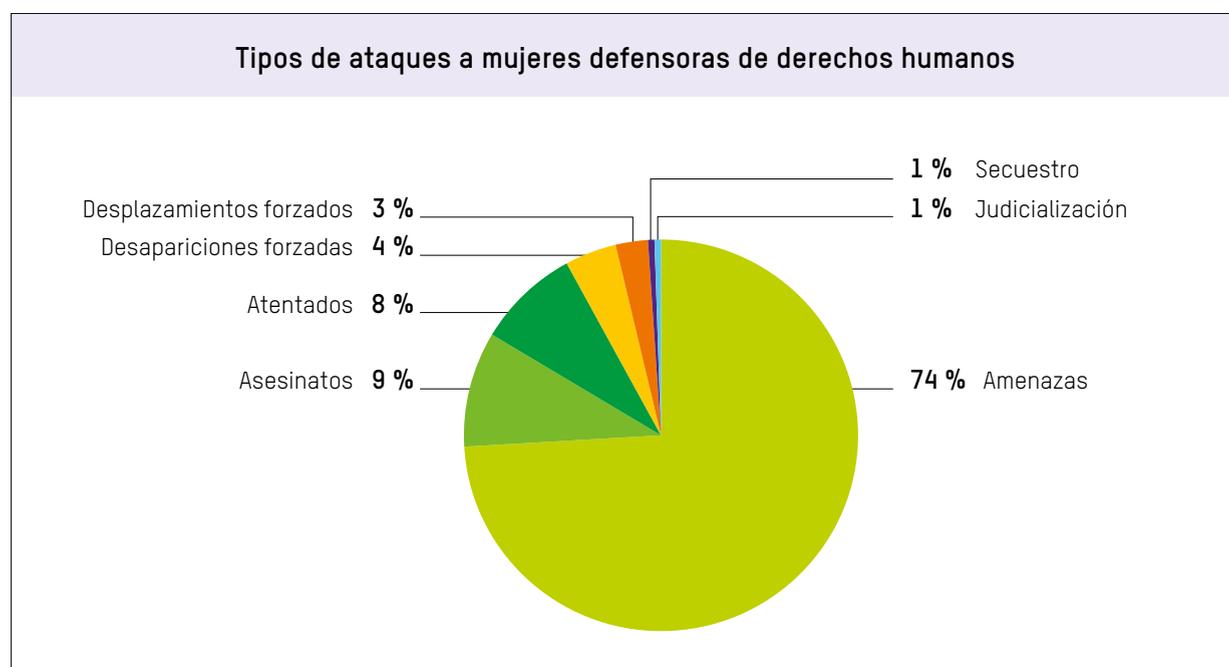
Después de la firma del Acuerdo de Paz hubo un quiebre en la dinámica del conflicto, que se concentró principalmente en las dinámicas del control territorial y poblacional de los grupos disidentes (Mina, 2023). Los principales grupos categorizados por origen, capacidad de control territorial y forma de actuación de acuerdo con Indepaz, pueden catalogarse en narcoparamilitares, organizaciones armadas pos-FARC, y la guerrilla, constituida por el Ejército de Liberación Nacional (Espitia, C. & Cabezas, J., 2023). Todos estos grupos están vinculados a las economías ilegales y son culpables de graves violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. La falta de implementación de compromisos del Acuerdo de Paz ha contribuido a que estos grupos puedan seguir operando, y ha puesto en especial peligro a defensores y defensoras de derechos humanos que apuestan por la paz. El Informe Anual del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos sobre la situación de derechos humanos en Colombia durante el 2022 ha señalado la gravedad de la situación que tuvieron que enfrentar las personas defensoras durante ese año, verificando un total de 116 asesinatos, 92 masacres, y 82,682 desplazados (OACNUDH, 2023).

De acuerdo con el Programa Somos Defensores, en el año 2022 se registraron 840 ataques contra personas defensoras de derechos humanos; de ese total, 189 eventos (22.5 %) se

produjeron en contra de mujeres. Los tipos de ataques más comunes contra las defensoras fueron las amenazas (74 %), asesinatos (9.5 %), atentados (8.5 %), desapariciones forzadas (4.2 %), desplazamientos forzados (2.6 %), secuestro (0.5 %) y judicialización (0.5 %) (Castro, L. & Muñoz, S., 2023). Cabe resaltar que la cantidad de asesinatos a mujeres defensoras es considerablemente más alta en términos totales y porcentuales que en Perú, y que en general, los ataques graves contra defensoras están en aumento en Colombia.



Fuente: Programa Somos Defensores, 2023. Elaboración propia.



Fuente: Programa Somos Defensores, 2023. Elaboración propia.

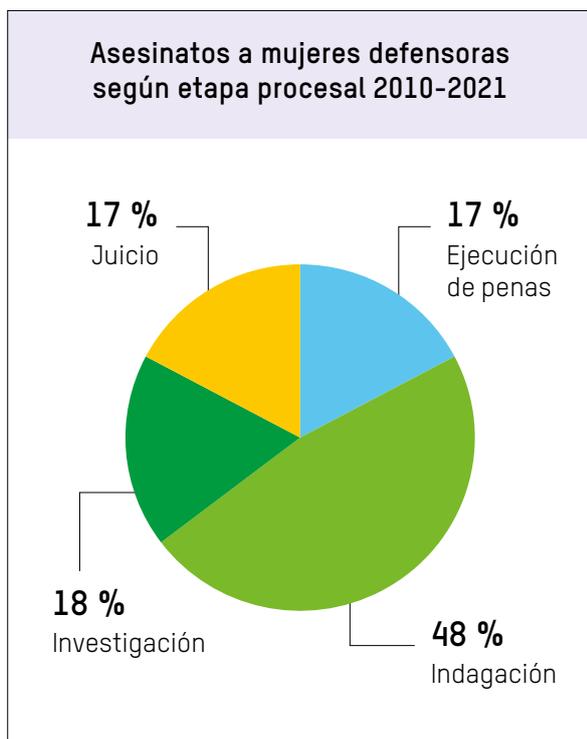
En el 2022 se registraron 197 asesinatos a personas defensoras de derechos humanos, de los cuales 18 de ellos (9 %) fueron ataques fatales contra mujeres defensoras (Castro, L. & Muñoz, S., 2023). En un análisis más extendido de julio de 2016 a julio de 2019, la Corporación Sisma Mujer sostiene que los asesinatos representaron el 15.3 % de los ataques contra las defensoras y se perpetraron principalmente contra lideresas comunitarias (50,72 %). Otros grupos particularmente afectados fueron las lideresas indígenas (14,49 %), las lideresas campesinas (13,04 %), lideresas LGBT (7,25 %) y lideresas ambientalistas (4,35 %) (Carrillo, C. & Mosquera, C., 2022). En su más reciente reporte, que da cuenta de la situación en 2020 y 2021, se señala el aumento desproporcionado de agresiones contra las defensoras afrodescendientes, que aumentó en un 41 % en el periodo mencionado (Sánchez, A., 2022). Además, Indepaz reporta que para el 2022, el 31 % de las mujeres defensoras asesinadas fueron indígenas.

Un tipo de violencia que rara vez aparece documentado es la violencia sexual contra las defensoras de derechos humanos debido a las debilidades de los centros de estadística y a los sistemas de justicia, lo cual genera un subregistro importante (Ortiz, N. & Acero, K., 2022); sin embargo ha sido considerado por la Corte Constitucional como una “práctica habitual, extendida, sistemática e invisible” en el marco del conflicto armado (Corte Constitucional, 2008). Pese a la enorme dificultad para estimar los casos de violencia sexual durante dicho periodo, se ha establecido que este tipo de violencia fue ejercida de forma ininterrumpida, pero con momentos pico durante el periodo 1997-2005 y 2006-2017 (Martínez, R., 2017). Como uno de los primeros esfuerzos para aproximarse a estos niveles de violencia, la Casa de la Mujer ejecutó la “Encuesta de Prevalencia de Violencia Sexual en Contra de las Mujeres en el Conflicto Armado Colombiano” que, usando una muestra de 2500 mujeres de entre 15 y 49 años víctimas de violencia sexual, encontró que el 78 % no denunció los hechos por miedo, falta de confianza en el sistema de justicia o ausencia de institucionalidad en sus territorios (Casa de la Mujer, 2011).

Como parte del análisis de la localización de la violencia, la región suroccidental del país (Valle del Cauca, Caquetá, Nariño y Putumayo) ha sido considerada como la zona más peligrosa para

los defensores de derechos humanos (Castro, L. & Muñoz, S., 2023). El Instituto de Medicina Legal estableció la relación entre el alto número de asesinatos a mujeres en dicha región y la defensa del territorio al señalar que “mujeres indígenas, afrodescendientes, mujeres campesinas comprometidas con los procesos de sustitución de cultivos ilícitos se encuentran entre aquellas que han sido asesinadas en el sur del país” (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2018). De manera particular, Putumayo se ubica como el sexto departamento del país con mayor cantidad de ataques a mujeres defensoras (Sanchez, A., 2022). La ubicación estratégica para el flujo de economías ilegales como drogas, tráfico de armas y minería ilegal, que se da principalmente por el control de los ríos Putumayo y Caquetá, ha generado una situación de amenaza grave contra líderes y lideresas ubicados en el departamento, sobre todo para los municipios que se ubican entre los ríos mencionados (Gonzales, L., Cabezas, J. & Zimmermann, P., 2020).

Sobre la búsqueda de la justicia, se tiene que de 116 homicidios a defensoras ocurridos entre el 2010 y el 2021, solo el 17.2 % tiene condena. La gran mayoría está en etapa de indagación (47.4 %), mientras que el 18.1 % está en etapa de investigación y solo el 17.2 % restante ha alcanzado una etapa de juicio (Fiscalía General de la Nación, 2021). Es preciso señalar que la Corporación Sisma Mujer ha denunciado que la Fiscalía no está reconociendo todos los casos que han sido reportados por OACNUDH y que existe un mayor nivel de impunidad en los casos de homicidios contra defensoras mujeres que en el caso de los varones (Sanchez, A., 2022).



Fuente: Fiscalía General de la Nación, 2021. Elaboración propia.

El marco normativo relacionado a la protección de las personas defensoras de derechos es abundante, pero ha tenido pocos resultados efectivos a la fecha. Uno de los hitos más importantes fue la creación de la Unidad de Protección Especial y el *Programa de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades* (2011). Con el Programa se unificaron los esfuerzos de protección previos y se norma el procedimiento para evaluar el riesgo y dictar medidas de protección. El Programa establece que el riesgo extraordinario para las personas defensoras, sobre el que se dictan medidas de protección, es aquel que, como consecuencia directa del ejercicio de las actividades políticas, públicas, sociales o humanitarias, o en razón al ejercicio de su cargo, no están obligadas a soportar. En este grupo se consideran a los líderes, lideresas y representantes de organizaciones comunales, campesinas, grupos étnicos, víctimas, activistas, entre otros. Es importante señalar que, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional del país, se determina que se "deben tener en cuenta las condiciones específicas del afectado y

adoptar medidas con enfoque diferencial, cuando se trate de, entre otros, líderes sindicales, líderes campesinos y comunitarios, líderes indígenas y afrodescendientes y, en general, defensores de derechos humanos" (Corte Constitucional, 2020).

La elección de las medidas de protección ha sido criticada en reiteradas ocasiones por las organizaciones de derechos humanos por ser poco efectivas y carecer de un enfoque efectivo de género: "medidas como los chalecos blindados y medios de comunicación no responden al contexto en el que ellas realizan su actividad y no se adecuan a sus contexturas corporales ni a factores climáticos. Además de exponerlas, la mayoría de las mujeres refieren no haberlas usado. En relación con los botones de pánico [entregados por la Unidad Nacional de Protección], se evidenció que en los momentos en los que tuvieron que activarlo por presentarse hechos de violencia, no hubo respuesta alguna por parte de la dicha entidad o seguimiento posterior." (Sanchez, A., 2022).

Cabe señalar que con el Acuerdo de Paz se fomentaron medidas para brindar garantías a los defensores de derechos humanos a través de una adecuación de la normatividad y la institucionalidad sobre el tema. Es así como se instaura el "Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política" (SISEP) en el 2017, con la participación de la sociedad civil, y el "Programa integral de seguridad para las comunidades y organizaciones en los territorios", que busca atender de manera integral a organizaciones sociales y dotarlas de medidas de protección colectiva de acuerdo con su situación de amenaza y riesgo. El Acuerdo busca enfrentar las razones estructurales de la desigualdad en el país para lograr una paz duradera. Además, tiene un énfasis muy marcado en la implementación del enfoque de género, incorporado en medidas de protección a lideresas, así como en la atención de las causas de fondo que colocan a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad; sin embargo, la implementación del Acuerdo durante el gobierno de Ivan Duque demostró ser deficiente y continuó priorizando un enfoque individual de protección (Restrepo, 2023).

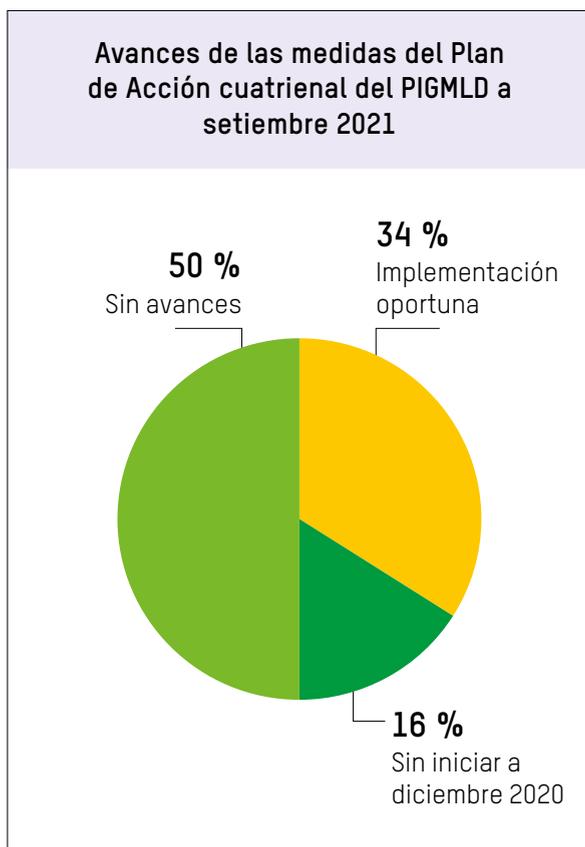
Principales Antecedentes y Marco Normativo de Protección a Mujeres Defensoras del Ambiente y el Territorio

Hito	Año
Creación de la Mesa Nacional de Garantías	2009
Creación de la Unidad Nacional de Protección - UNP	2011
Creación del Programa de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades	2011
Creación del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas - CERREM Mujeres	2012
Firma del Acuerdo Final de Paz	2016
Creación del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política (SISEP)	2017
Creación del Programa integral de seguridad para las comunidades y organizaciones en los territorios	2018
Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD)	2018
Instalación de la Alta Instancia de Género de Gobierno	2018

Aunque no estaba señalado en el Acuerdo, específicamente para las defensoras, se creó el Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD), a través de la Resolución 0845 de 2018. Este programa tiene como antecedentes el Proceso Nacional de Garantías como el espacio de diálogo entre Estado y sociedad civil para afrontar la violencia contra las personas defensoras de derechos humanos; y el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas para Mujeres - CERREM Mujeres, que busca cubrir las necesidades específicas de protección de las mujeres en el marco de la actuación de la Unidad

Nacional de Protección. Cuando se observa que se requiere de una política pública para atender de forma integral las violencias que afectan a las mujeres defensoras, se crea la Comisión Intersectorial de Garantías para las Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos -CIG, que finalmente formula el programa. El PIGMLD involucra la participación de 14 entidades estatales y se enfoca en tres ejes: prevención, para fortalecer la capacidad de las defensoras y sus organizaciones y mejorar los procesos organizativos; protección, para garantizar los derechos de las defensoras a través de medidas de protección integral con perspectiva de género; y garantías de no repetición, para luchar contra la impunidad y salvaguardar la memoria.

Es importante mencionar que el PIGMLD tiene dos instancias importantes de participación de sociedad civil: La Comisión Intersectorial de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras, encargada de coordinar y orientar la acción del programa, donde pueden participar hasta tres defensoras; y la Mesa Ejecutiva, que funciona como Secretaría Técnica, donde también pueden participar tres defensoras. El programa tiene planes para periodos de implementación de cuatro años, e incluye un enfoque territorial que considera también la acción de autoridades departamentales. Para operativizar la territorialización del PIGMLD se ha planteado la creación de Mesas Territoriales de Garantías para mujeres líderes, y se han establecido mesas en Putumayo y Montes de María, aunque existen acciones para la creación de mesas en otros departamentos como Cauca, Chocó, Santander, Nariño y Meta. Desafortunadamente, a un año de finalización del periodo del primer plan, la Corporación Sisma Mujer detectó que muchas actividades no se habían iniciado y solo el 34 % tenía una ejecución oportuna (Jurado, K., Samira, J., & León, A., 2021). De ese porcentaje, se identificó que algunas de las acciones que habían sido reportadas como avances no tenían necesariamente un enfoque de género o un énfasis en defensoras. Sobre la actuación en territorios, la Corporación Sisma Mujer concluye que, aunque existen lineamientos para la actuación territorial, no se han establecido recursos financieros, técnicos y funcionales para la adecuada implementación de las mesas, por lo que la respuesta de las autoridades locales ha sido deficiente (Jurado, K., *et al.*, 2021).



Fuente: Corporación Sisma, 2022. Elaboración propia.

El bajo nivel de implementación de los mecanismos anunciados en el Acuerdo de Paz y del PIGMLD ha generado una gran expectativa ante la anunciada "Paz Total" del gobierno de Gustavo Petro para la desactivación de todas las violencias y la garantía del ejercicio de derechos de defensores y defensoras. Como avances, se pueden mencionar la aprobación de la Ley 2272, que define la política de paz del Estado y que presenta los conceptos de paz total y seguridad humana; y el reinicio de diálogo con el Ejército de Liberación Nacional. Sin embargo, sigue siendo imperante la implementación plena del Acuerdo de Paz,

una estrategia y marco jurídico mejor definidos para la paz total, y un compromiso pleno con la implementación del PIGMLD.

Por su parte, las personas defensoras del ambiente y del territorio han establecido diversos mecanismos de autoprotección adaptados a su diversidad como las guardias indígenas, cimarronas y campesinas. Aunque la mayoría de las guardias no se ha formado en el marco de la violencia hacia las personas defensoras, han resultado fundamentales para la protección colectiva (Mina, 2023). A diferencia de las guardias indígenas peruanas, hay una notable participación de las mujeres en las guardias colombianas, sobre todo en las indígenas y campesinas, donde las mismas juegan un rol de liderazgo cultural y espiritual. Otra iniciativa importante es la Red Nacional de Mujeres Defensoras, conformada por 70 organizaciones, que ha adoptado el concepto de "autoprotección integral" que pone en relieve el autocuidado y la gestión emocional como parte de la atención de las afectaciones que sufren en el marco de sus labores. Al mismo tiempo, contemplan el monitoreo y vigilancia de las obligaciones del Estado para garantizar sus derechos (Mejía, C., 2014). La propia red ha sistematizado las medidas de autoprotección personales y comunitarias que utilizan las defensoras que incluyen acciones de formación, gestión emocional, fortalecimiento de la espiritualidad, creación de redes, búsqueda de la autonomía económica y participación en instancias gubernamentales de protección (Carmona, M. *et al.*, 2019). Pese a que el Estado cuenta con diferentes dispositivos para promover estrategias de autoprotección y estimular la articulación de redes, todavía constituye un pendiente el fortalecimiento efectivo de estas medidas.

6 CONCLUSIONES

Del contexto analizado, encontramos que las defensoras del ambiente y del territorio de Perú y Colombia enfrentan amenazas y desafíos que las coloca en una situación grave y preocupante, requiriendo una atención continua por parte de las autoridades para garantizar su seguridad y protección.

A continuación, se detallan las principales conclusiones del análisis:

- 1. Las mujeres defensoras del ambiente y el territorio enfrentan una serie de ataques, amenazas y violencias diferenciadas debido a su género,** lo que las convierte en uno de los grupos de defensores de derechos humanos más vulnerables. Esto se debe a la persistencia de conflictos socioambientales, especialmente relacionados a actividades extractivas, las desigualdades en la tenencia y distribución de la tierra, la violencia generada por las economías ilegales y por el conflicto armado en el caso de Colombia.
- 2. Los ataques que sufren las defensoras del ambiente y el territorio incluyen amenazas a la seguridad personal y familiar,** agresiones físicas, sexuales, psicológicas, destrucción de la propiedad y estigmatización, criminalización, entre otros. Muchos de estos ataques, especialmente los de tipo sexual, no suelen documentarse adecuadamente debido a las deficiencias en los sistemas de estadísticas y justicia.
- 3. Existe la necesidad de implementar un enfoque de género** en la protección de las defensoras, que tenga en cuenta las diferentes formas en que las mujeres enfrentan la violencia y la discriminación.
- 4. En Perú y Colombia existen marcos normativos e institucionales relacionados con la protección de personas defensoras;** sin embargo, estos instrumentos enfrentan limitaciones en su implementación y la falta de recursos adecuados, condicionando la capacidad de los Estados para garantizar la seguridad de las personas defensoras y el ejercicio de sus derechos.
- 5. Las mujeres defensoras del ambiente y el territorio han desarrollado diversas estrategias de autoprotección,** como las guardias indígenas y otros mecanismos locales. Entre estas iniciativas encontramos consideraciones de seguridad para traslados, fortalecimiento organizacional y de capacidades, creación de redes de apoyo, búsqueda de autonomía económica, entre otras.
- 6. A pesar de la importancia de las organizaciones de la sociedad civil en la protección de los derechos de las personas defensoras,** los mecanismos de protección carecen de una participación formal de la sociedad civil. Aunque se han convocado mesas de personas defensoras en ocasiones, no tienen institucionalidad ni periodicidad fija.



7 RECOMENDACIONES GENERALES

Frente a la situación de las mujeres defensoras del ambiente y del territorio en el contexto analizado, se realizan las siguientes recomendaciones para garantizar su ejercicio de derechos y protección efectiva:

1. **Ratificar e implementar efectivamente el Acuerdo de Escazú.** El Acuerdo no solo brindará un mejor marco de exigibilidad y justiciabilidad de derechos para las defensoras del ambiente y el territorio, sino que también mejorará las condiciones de gobernanza ambiental al promover una participación efectiva en los procesos de toma de decisión que puedan tener algún tipo de impacto sobre ellas. Cabe señalar que los principios “pro persona” y de “no regresividad” contribuyen a garantizar los derechos humanos y la conservación de medidas que se tomen a favor de defensores y defensoras.
2. **Adoptar las medidas normativas, políticas y fiscales necesarias a lo señalado en la Recomendación General 39 y Recomendación General 34 de la CEDAW.** De manera especial, se debe asegurar que los marcos normativos de protección y lucha contra la violencia
3. **Poner en funcionamiento pleno los mecanismos de protección estatal,** estableciendo protocolos correspondientes para cada entidad involucrada, especialmente de aquellas que tienen la responsabilidad directa de implementar medidas de protección. Se deben garantizar plazos razonables de respuesta y mecanismos de seguimiento a las medidas de protección otorgadas de parte de las entidades de coordinación. Es indispensable que todas las acciones de los mecanismos de protección estatal se ejecuten con enfoque territorial, colectivo, de género e interculturalidad.
4. **Diseñar e implementar instrumentos específicos para garantizar los derechos de mujeres defensoras de derechos humanos,** que sean multiactor y multinivel, con una dotación adecuada de recursos técnicos, financieros y funcionales. Asimismo,

disponer de herramientas para asegurar una capacitación, coordinación y alineamiento entre todos los actores. Es importante que los protocolos específicos para defensoras puedan activarse a través de entidades descentralizadas en el territorio, que exista un proceso de difusión a nivel nacional para su adopción y que considere lenguas originarias y medios de difusión tradicionales para llegar a la población objetivo.

5. **Reconocer y apoyar los mecanismos de autoprotección de las personas defensoras**, especialmente de las acciones y estrategias de mujeres defensoras, como parte de las acciones de prevención y protección de los mecanismos estatales respetando las autonomías organizativas.
6. **Mantener registros específicos de ataques contra defensoras de derechos humanos** para su caracterización y disposición de medidas de prevención y atención para los grupos más vulnerables. Estos registros deberán ser de acceso público y deberán actualizarse periódicamente sin comprometer datos que puedan perjudicar o revictimizar a las defensoras.
7. **Asegurar la participación de sociedad civil y sobre todo de mujeres defensoras del ambiente y del territorio** en los mecanismos de gobernanza de los marcos de protección. Para ello, es indispensable que los estados aseguren todas las condiciones necesarias para su participación plena y efectiva. Los mecanismos de gobernanza deben contar con normatividad que las respalde, que asegure una periodicidad mínima concertada con sociedad civil y que permita la participación efectiva de todos los miembros.
8. **Diseñar y establecer instrumentos de seguimiento y monitoreo para la protección de mujeres defensoras**. Estos instrumentos deben medir la disminución de riesgo real de las mujeres defensoras, más allá de la implementación de las políticas y acciones planteadas por los protocolos específicos.
9. **Incorporar el concepto de criminalización en los registros y mecanismos de atención** como una forma de ataque a las personas defensoras de derechos humanos. Además,

se deberá disponer de mecanismos de evaluación de los protocolos de las Fiscalías para identificar las tasas de impunidad contra las personas defensora y, en particular, la evolución de las imputaciones de criminalización.

10. **Organizar acciones de reconocimiento público** y campañas comunicacionales sobre la importancia de la labor de las mujeres defensoras, reconociendo su diversidad y luchas.
11. **Realizar una evaluación de los planes nacionales de Empresas y Derechos Humanos**, especialmente con relación a la situación de defensores y defensoras del ambiente y del territorio e iniciar un proceso de actualización con todas las partes interesadas considerando una adecuada dotación de recursos técnicos, funcionales y financieros. Para el caso de Colombia, se sugiere que el documento sea aprobado como parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). Los mecanismos de gobernanza de los planes deben incluir la participación de mujeres defensoras.
12. **Dar mayor prioridad a las acciones de prevención de ataques a mujeres defensoras**, especialmente garantizando los derechos a la tierra y el territorio de pueblos indígenas y afrodescendientes. Es fundamental cerrar la deuda histórica que tienen los estados con relación al reconocimiento y titulación de tierras y territorios de pueblos indígenas, campesinos y afrodescendientes, así como de una efectiva aplicación del consentimiento libre previo e informado de acuerdo al derecho internacional, con participación efectiva de mujeres, frente a posibles afectaciones de derechos colectivos y territoriales. Asimismo, se hace indispensable la implementación de planes de ordenamiento territorial, reforma rural integral y políticas para mejorar el acceso a la tierra para mujeres rurales y campesinas.
13. **Diseñar e implementar una estrategia de lucha contra economías ilegales** integral que considere la situación de defensores y defensoras del ambiente y el territorio, poniéndoles a salvo de posibles represalias. Se necesita de un importante aparato de

inteligencia para dar cuenta de las redes de poder que trascienden los focos de violencia, y de una estrategia que promueva la transformación económica de los espacios que han sido tomados por las economías ilegales.

14. **Mejorar los mecanismos para garantizar la representación y la igualdad de género** en los cargos de toma de decisión, incentivando la participación de mujeres indígenas, campesinas y afrodescendientes. Asimismo, el Estado debe acompañar y brindar soporte a los procesos internos de las organizaciones

que busquen dar mayor liderazgo a las mujeres defensoras respetando la autonomía organizativa.

15. **Fortalecer la presencia de los estados en las zonas rurales**, principalmente en aquellas con mayor afectación a defensoras, en atención y alineados a los procesos organizativos locales de construcción de paz y defensa de derechos. Específicamente para el caso colombiano, es indispensable la implementación efectiva del Acuerdo de Paz y continuar con el proceso de diálogo con el Ejército de Liberación Nacional.

A. RECOMENDACIONES PARA PERÚ

1. **Es fundamental que el Estado peruano ratifique el Acuerdo de Escazú**, ya que reconoce el rol de las personas defensoras en el cuidado y protección de sus territorios y les garantiza estándares mínimos para que puedan ejercer su derecho al acceso a la información, participación en la toma de decisiones y acceso a la justicia ambiental.
2. **El Ministerio del Interior debe aprobar los "Lineamientos de Actuación para la implementación de medidas de protección o medidas urgentes de protección"**, de acuerdo al Decreto Supremo n.º 002-2022-JUS, ya que en estos se establecen las estrategias de financiamiento para la adecuada implementación del Mecanismo Intersectorial de protección a personas defensoras de derechos humanos, así como las pautas del plan de actividades para la oportuna ejecución de las medidas de protección.
3. **El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe asegurar que haya una transversalización efectiva del enfoque de género** en la implementación del Mecanismo Intersectorial, garantizando que las medidas de seguridad y protección establecidas para las mujeres defensoras consideren los impactos diferenciados por género.
4. **Es fundamental que el Mecanismo Intersectorial trascienda su enfoque de protección individual a un enfoque de protección colectivo**, incorporando la participación de las comunidades, mujeres defensoras, organizaciones representativas de base para el establecimiento de medidas preventivas y de protección frente a factores de riesgo territoriales.
5. **Frente al avance de las actividades extractivas y de economías ilegales en la Amazonía peruana, se hace fundamental que el Estado avance en la titulación colectiva e integral de las comunidades indígenas para garantizar su seguridad jurídica**, contribuyendo de esta manera a generar entornos seguros para las personas defensoras del ambiente y el territorio.

B. RECOMENDACIONES PARA COLOMBIA

1. **Es fundamental que el Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos** que lidera el Ministerio del Interior se coordine con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para cualquier medida o iniciativa de protección dirigida a las mujeres defensoras del ambiente.
2. **Es fundamental que el Programa Integral de Garantías para Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos** que lidera el Ministerio del Interior se coordine con la Unidad Nacional de Protección para garantizar que en todos los casos en los que una defensora ambiental y territorial requiera de medidas éstas tengan enfoque de género, diferencial, étnico y territorial.
3. **Generar estrategias para reducir las brechas entre el marco normativo y su aplicación en los territorios.** Esta recomendación está regida por el decreto 2252 de 2017, que obliga a los gobernadores y alcaldes –como agentes del presidente de la República– a actuar como los primeros respondientes en la detección temprana de situaciones de riesgo que atenten contra la vida de las defensoras.
4. **Crear estrategias que permitan sensibilizar y formar a operadores de justicia,** al ejecutivo y al ministerio público en el enfoque de género y, en particular, sobre las afectaciones diferenciadas que viven las mujeres rurales defensoras de derechos ambientales y territoriales.
5. **El Estado se debe comprometer a cumplir de manera cabal con las garantías** de no repetición para mujeres víctimas del conflicto armado establecida en la Ley 1448 de 2011.
6. **Se debe garantizar la participación de las lideresas ambientales en espacios de decisión** como el Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de Colectivos –CERREM– de Mujeres de la Unidad Nacional de Protección puesto que son las personas defensoras del ambiente quienes están en mayor riesgo en Colombia.



BIBLIOGRAFÍA

Amnistía Internacional (2017). *América: Situación de los Mecanismos de Protección para los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos.* Amnistía Internacional.
www.amnesty.org/es/documents/amr01/6211/2017/es/

Carmona, M., Mosquera, C. & Carrillo, C. (2019). *Informe 6. Mujeres Defensoras Libres y Seguras: Aportes a la Verdad para la No Repetición.* Corporación Sisma Mujer y Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos
www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/08/CEV-Sisma-RND-PU%CC%81BLICO-1.pdf

Carrillo, C. & Mosquera, C. (2022). *Patrones de Violencia Sociopolítica de Género contra Lideresas y Defensoras de Derechos Humanos en Colombia: Claves Conceptuales y Metodológicas 2016- 2020.* Corporación Sisma Mujer.
www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/06/PATRONES-DE-VIOLENCIA-DIGITAL-V16-de-mayo-2022-1.pdf

Casa de la Mujer, (2011). *Primera encuesta de prevalencia violencia sexual en contra de las mujeres en el contexto del conflicto armado 2001-2009.* Casa de la Mujer.
www.peacewomen.org/assets/file/Resources/NGO/vaw_primeraencuestadeprevalencia_oxfam_dec2010.pdf

Castro, L. & Muñoz, S., 2023. *Interludio. Informe Anual.* Programa Somos Defensores.
https://somosdefensores.org/wp-content/uploads/2023/06/informe-INTERLUDIO-2022_PSD-1.pdf

CIDH (2015). *Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos.* Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf

CNDHH (2023). *Ataques a Personas Defensoras.* Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
<https://derechoshumanos.pe/registro-de-ataques-a-defensores-de-ddhh/>

Comité CEDAW (2022). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico del Perú.* Comité CEDAW.
<https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.shx?enc=6QkG1d%2FPPrICAqhKb7yhss1YTn0qfX85YJz37palgUDa%2BAQXe56%2FNnHXMIrkSBXV8Qoc0ZzWwH0RXwotjHJZhelmySs1cbNmKehJKQMwaERgS%2Bg8djEzS%2F0xdw3PVxD>

Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. (2022). *Hay futuro si hay verdad: Informe Final.* CEV.
<https://comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>

DEVIDA (2021). *Monitoreo de la superficie cultivada con arbusto de hoja de coca en producción, en territorios de pueblos indígenas. Reporte de superficie cultivada N° 006-2021.* Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA DEVIDA
<https://sistemas.devida.gob.pe/siscod/documentos>

DEVIDA (2022). *Superficie cultivada con arbusto de hoja de coca monitoreada, 2021. Reporte de superficie cultivada N° 7-2022.* Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA <https://sistemas.devida.gov.pe/siscod/documentos>

EarthRight International (2022). *Informe: Funcionamiento de la política pública de protección de defensoras y defensores indígenas criminalizados y amenazados.* EarthRights International <https://acrobat.adobe.com/link/review?uri=urn:aaid:scds:US:50b539d8-924f-3ea0-b3fa-031655baf2d>

Espitia, C. & Cabezas, J. (2023). *Informe sobre la presencia de grupos armados en Colombia 2021-2022.* Indepaz. <https://indepaz.org.co/informe-sobre-presencia-de-grupos-armados-en-colombia-2021-2022-1/>

Fernandez, L. (2022, 20 de setiembre). *Amazonía: El pedido de auxilio de los defensores indígenas ante el avance del crimen organizado.* CONVOCA. <https://convoca.pe/investigacion/amazonia-el-pedido-de-auxilio-de-los-defensores-indigenas-ante-el-avance-del-crimen>

Fiscalía General de la Nación (2021). *Fiscalía superó el 68 % en avance de esclarecimiento de crímenes contra defensores de derechos humanos, en 2021.* Boletín 41704. 2022. Fiscalía General de la Nación. www.fiscalia.gov.co/colombia/noticias/fiscalia-supero-el-68-en-avance-de-esclarecimiento-de-crimenes-contra-defensores-de-derechos-humanos-en-2021/

Forst (2020). *Declaración de Fin de Misión Michel Forst, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de defensores y defensoras de derechos humanos, visita a Perú 21 de enero – 3 de febrero de 2020.* Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. www.ohchr.org/es/2020/01/end-mission-statement-michel-forst-united-nations-special-rapporteur-situation-human-rights

Front Line Defenders. (2022). *Global Analysis 2022: The State of Human Rights Defenders.* Front Line Defenders www.frontlinedefenders.org/en/resource-publication/global-analysis-2022

García, L., Botero J. C. & Jara, D. (2021). *Manual de Autoprotección para personas defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales y sus colectivos.* <https://codhes.files.wordpress.com/2021/07/manual-de-autoproteccion.pdf>

Global Witness. (2022). *Una década de resistencia.* Global Witness. www.globalwitness.org/es/decade-defiance-es/

Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (2016). *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.* www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf

Gonzales, L., Cabezas, J. & Zimmermann, P. (2020). *Los focos del conflicto en Colombia. Informe sobre la presencia de grupos armados.* Indepaz. www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2021/10/INFORME-DE-GRUPOS-2021.pdf

Guereña, A. (2017). *Radiografía de la Desigualdad. Lo que nos dice el último censo agropecuario sobre la distribución de la tierra en Colombia.* Oxfam. https://oi-files-d8-prod.s3.eu-west-2.amazonaws.com/s3fs-public/file_attachments/radiografia_de_la_desigualdad.pdf

IDMC (2023, 24 de mayo) *Country Profile: Colombia.* Internal Displacement Monitoring Center. www.internal-displacement.org/countries/colombia

Indepaz (2022). *Conflictos Socioambientales en Colombia.* Indepaz. <https://indepaz.org.co/wp-content/uploads/2023/02/Informe-Conflictos-Socioambientales-en-Colombia-final.pdf>

Indepaz (2022). *Líderes sociales, defensores de DDHH y firmantes de Acuerdo de Paz asesinados en 2022.* Indepaz. <https://indepaz.org.co/lideres-sociales-defensores-de-ddhh-y-firmantes-de-acuerdo-asesinados-en-2022/>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2018). *Forensis 2018 Datos para la Vida* www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf

Jurado, K., Samira, J., & León, A. (2021). *Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos (PIGMLD). Balance Plan de Acción periodo 2019-2022 (con corte al 2021).* Corporación Sisma Mujer. www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2021/12/PIG-WEB.pdf

Martínez, R. (2017). *La Guerra inscrita en el cuerpo. Informe nacional de violencia sexual en el conflicto armado.* Centro Nacional de Memoria Histórica. <https://centrodehistoriahistorica.gov.co/wp-content/uploads/2020/05/la-guerra-inscrita-en-el-cuerpo.pdf>

Másquez, A., Rivasplata, F. & Delgado, S. (2022). *Mecanismo en Emergencia. Balance del primer año de funcionamiento del "Mecanismo Intersectorial de Protección para la Protección de Personas Defensoras de Derechos" en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana.* Instituto de Defensa Legal & Proética https://drive.google.com/file/d/1LUd8C0k7AvKulm_9ggrQTUmCqf6_iYd/view

Medina, J. & Carhuavilca, M. (2023). *La situación de personas defensoras de derechos humanos, la Madre Tierra y el medio ambiente en América Latina.* International Land Coalition. <http://plataformadtt.org/wp-content/uploads/2023/04/La-situacion-de-personas-defensoras-en-America-Latina-Digital-V.pdf>

Mejía, C. (2014). *Autoprotección integral para mujeres defensoras de derechos humanos.* Corporación Sisma Mujer. www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/09/2014-UV-Libro-autoproteccion-defensoras-2.pdf

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023, 20 de febrero). *Respuesta a solicitud de acceso a la información sobre SIRIDEDH.* MINJUSDH.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022, 19 de setiembre). Mecanismo Intersectorial de Protección a las personas defensoras de DDHH (Presentación Power Point).

OACNUDH (2023). *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia.* Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
www.hchr.org.co/wp/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Anual-2022-en-castellano.pdf

Ortiz, N. & Acero, K. (2022). Informe de la situación de los derechos humanos de las mujeres indígenas en Colombia. Oxfam.
www.oxfamcolombia.org/informe-de-la-situacion-de-los-derechos-humanos-de-las-mujeres-indigenas-en-colombia/

Oxfam (2022, 26 de octubre). *Organizaciones indígenas crean chatbot para registrar ataques contra defensores medioambientales.* Oxfam.
<https://peru.oxfam.org/lo-%C3%BAltimo/noticias/organizaciones-indigenas-crean-chatbot-para-registrar-ataques-contra-defensores>

Pérez, M. (2023). *Defensoras y defensores de la Madre Tierra y el territorio en el Perú.* International Land Coalition.
<http://plataformadtt.org/wp-content/uploads/2023/04/Informe-sobre-la-situacion-de-los-defensores-y-defensoras-de-la-tierra-y-el-territorio-en-Peru.pdf>

Puma, J. (2023). *Vigésimo Sexto Informe Anual 2022.* Defensoría del Pueblo.
www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/Vig%C3%A9simo-sexto-Informe-Anual-2022.pdf

Restrepo, A. (2023). *Situación de las y los defensores de la Madre Tierra, el territorio y el medio ambiente en Colombia.* International Land Coalition.
<http://plataformadtt.org/wp-content/uploads/2023/04/Situacion-de-las-y-los-defensores-de-la-madre-tierra-el-territorio-y-el-medio-ambiente-en-Colombia-F.pdf>

Romano, L. (2022, 22 de noviembre). *Autodefensa indígena en el Perú: Respuestas frente a las barreras de acceso a la justicia.* IDEHPUCP.
<https://idehpucp.pucp.edu.pe/analisis1/autodefensa-indigena-en-el-peru-respuestas-frente-a-las-barreras-de-acceso-a-la-justicia/>

Sánchez, A. (2022). *Situación de las mujeres líderes y defensoras de derechos humanos en Colombia durante 2021.* Corporación Sisma Mujer.
www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/06/SITUACION-LIDERESAS-DIGITAL-V16-demayo-aprobado-1.pdf

Sánchez, L. A., Salcedo, D. M., & Padia, M. F. (2022). *Transgresoras: Kit de herramientas para mujeres defensoras. Liga Internacional de mujeres por la paz y la libertad.*
https://limpalcolombia.org/images/documentos/bi_transgresoras.pdf

NORMAS CITADAS

Marco Internacional:

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).* (4 de marzo de 2018).
https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/S2200798_es.pdf

Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Naciones Unidas. (1965). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.*
www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).* (16 de diciembre de 1966).
www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).* (16 de diciembre de 1966).
www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).* (18 de diciembre de 1979).
www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Naciones Unidas. (1999). *Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos.*
www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/declaration-human-rights-defenders

Naciones Unidas. (2007). *Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas.*
https://social.desa.un.org/sites/default/files/migrated/19/2018/11/UNDRIP_S_web.pdf

Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*
www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Naciones Unidas. (2011). *Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.*
www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_sp.pdf

Naciones Unidas (2013). *Declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales.* www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/WGPleasants/A-HRC-WG-15-1-2_sp.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1969). *Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José).* (22 de noviembre de 1969). www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará).* (9 de junio de 1994). www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.* (14 de junio de 2016). www.oas.org/es/sadye/documentos/res-2888-16-es.pdf

Perú:

Ley N.º 30364 (6 de noviembre de 2015). *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.* Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraley-n-30364-1314999-1/>

Decreto Supremo 002-2018-JUS (31 de enero de 2018). *Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.* Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1539318/PLAN-NACIONAL-2018-2021.pdf.pdf>

Resolución Ministerial N° 059-2019-JUS (25 de abril de 2019). *Protocolo para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos.* Diario Oficial El Peruano. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/310740/RM_159_2019_JUS.pdf

Decreto Supremo N° 004-2021-JUS (21 de abril de 2021). *Mecanismo Intersectorial para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.* Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-crea-el-mecanismo-intersectorial-para-la-decreto-supremo-n-004-2021-jus-1946184-4/>

Decreto Supremo N.º 015-2021-MIMP (22 de julio de 2021). *Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.* Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1975438-10>

Ley N°31405 (14 de enero de 2022). *Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad.* Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-promueve-la-proteccion-y-desarrollo-integral-de-las-ley-n-31405-2036818-1/>

Resolución N°439-2022-MP-FN. (28 de marzo de 2022). *Protocolo de Actuación Fiscal para la Prevención e Investigación de los Delitos en agravio de Personas Defensoras de Derechos Humanos.* Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2962658/%20ANEXO%20RFN%20439-2022-MP-FN.pdf>

Directiva 003-2023-MIMP (19 de junio de 2023). *Prevención, atención, protección y reconocimiento de mujeres defensoras de derechos humanos.* Diario Oficial El Peruano. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4701526/Directiva-003-2023-MIMP.pdf?v=1687189399>

Colombia:

Decreto N°4912 (26 de diciembre de 2011). *Programa de prevención y protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades.* Diario Oficial. www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9983.pdf

Resolución N° 0805 del Ministerio del Interior (14 de mayo de 2012). *Protocolo específico con enfoque de género y de los derechos de las mujeres.* Diario Oficial. www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/05/resolucion_numero-0805-14-mayo-de-2012.pdf

Decreto N° 895 (29 de mayo de 2017). *Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.* Diario Oficial. www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=81877

Decreto N° 660 (17 de abril de 2018). *Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en los Territorios.* Diario Oficial. https://observatoriop10.cepal.org/sites/default/files/documents/decreto_660_de_2018_defensores_ddhh.pdf

Resolución 0845 del Ministerio del Interior (14 de junio de 2018). *Programa Integral de Garantías para Mujeres Líderesas y Defensoras de Derechos Humanos.* Diario Oficial. <https://derechoshumanos.gov.co/consejeria/Documents/Legislacion/Resolucion-0845-2018.pdf>

Sentencia T-411/18 de la Corte Constitucional de Colombia. (4 de octubre de 2018). www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-411-18.htm

Auto 092/08 de la Corte Constitucional de Colombia (14 de abril de 2008). www.corteconstitucional.gov.co/T-025-04/AUTOS%202008/91.%20Auto%20del%2014-04-2008.%20Auto%20092.%20Protecci%C3%B3n%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20del%20desplazamiento.pdf

Auto 098-2013 de la Corte Constitucional de Colombia (21 de mayo de 2013). www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2013/a098-13.HTM

**MUJERES DEFENSORAS DEL
AMBIENTE Y EL TERRITORIO DE
PERÚ Y COLOMBIA**
¿CÓMO PROTEGERLAS EFECTIVAMENTE?

Autores:

Francisco Rivasplata
Sofía Vargas

Fotografías:

Leslie Searles

Diagramación:

Negrapata S. A. C.

Editado por:

© Oxfam

© Fundación Oxfam Intermón

Calle Diego Ferré 365, Miraflores, Lima, Perú

Teléfono: (511) 616 2554

<http://peru.oxfam.org>

@oxfamenperu



www.oxfamcolombia.org

@oxfamcolombia



Primera edición: Septiembre de 2024

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N° 2024-09906



OXFAM